



## Reunión de los Estados Partes

Distr. general  
18 de abril de 2022  
Español  
Original: inglés

### 32ª Reunión

Nueva York, 13 a 17 de junio de 2022

Tema 8 del programa provisional\*

**Informe del Tribunal Internacional del Derecho del Mar a la Reunión de los Estados Partes**

## Informe anual del Tribunal Internacional del Derecho del Mar correspondiente a 2021

### Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción .....	4
II. Organización del Tribunal .....	4
III. Salas .....	5
A. Sala de Controversias de los Fondos Marinos .....	5
B. Salas especiales .....	5
IV. Comisiones .....	6
A. Comisión de Presupuesto y Finanzas .....	6
B. Comisión de Reglamento y Práctica Judicial .....	6
C. Comisión de Personal y Administración .....	6
D. Comisión de Biblioteca, Archivos y Publicaciones .....	6
E. Comisión de Edificios y Sistemas Electrónicos .....	6
F. Comisión de Relaciones Públicas .....	7
V. Reuniones del Tribunal .....	7
VI. Labor judicial del Tribunal .....	7
A. <i>Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Mauricio y Maldivas en el océano Índico (Mauricio/Maldivas)</i> .....	7
B. <i>Causa relativa al buque San Padre Pio (núm. 2) (Suiza/Nigeria)</i> .....	11

\* SPLOS/32/L.1/Rev.1.



VII.	Asuntos jurídicos .....	12
	A. Competencia del Tribunal .....	12
	B. Reglamento del Tribunal .....	12
	C. Novedades relacionadas con el derecho del mar .....	12
	D. Salas .....	12
VIII.	Vigésimo quinto aniversario del Tribunal .....	12
IX.	Respuesta a la pandemia de COVID-19 .....	13
X.	Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades .....	13
XI.	Relaciones con las Naciones Unidas .....	13
XII.	Acuerdo de sede .....	14
XIII.	Finanzas .....	14
	A. Asuntos presupuestarios .....	14
	B. Estado de las cuotas .....	14
	C. Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada .....	15
	D. Informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico 2019-2020 .....	15
	E. Fondos fiduciarios y donaciones .....	16
XIV.	Asuntos administrativos .....	17
	A. Estatuto y Reglamento del Personal .....	17
	B. Contratación de personal .....	17
	C. Programa de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico .....	18
	D. Comité de Pensiones del Personal .....	18
	E. Clases de idiomas en el Tribunal .....	18
XV.	Edificios y sistemas electrónicos .....	18
	A. Acuerdos relativos a los edificios y nuevas necesidades .....	18
	B. Utilización de los locales y acceso del público .....	19
XVI.	Servicios de biblioteca y archivos .....	19
XVII.	Publicaciones .....	19
XVIII.	Relaciones públicas .....	19
XIX.	Actividades de creación de capacidad .....	19
	A. Programa de pasantías .....	20
	B. Programa de creación de capacidad y formación .....	20
	C. Talleres regionales .....	20
	D. Academia de verano .....	20
	E. Taller para asesores jurídicos (patrocinado por la República de Corea) .....	21

---

**Anexos**

I. Información sobre el personal (2021) . . . . .	22
II. Lista de donantes a la Biblioteca del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2021 . . . . .	24

## I. Introducción

1. Este informe, que el Tribunal Internacional del Derecho del Mar presenta a la Reunión de los Estados Partes con arreglo al artículo 6, párrafo 3 d), del Reglamento de las Reuniones de los Estados Partes, abarca el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

2. El Tribunal fue establecido por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, de 1982, y su funcionamiento se rige por las disposiciones pertinentes de las partes XI y XV de la Convención, el Estatuto del Tribunal, que figura en el anexo VI de la Convención, y el Reglamento del Tribunal.

## II. Organización del Tribunal

3. El Tribunal está integrado por 21 miembros, elegidos por los Estados partes en la Convención en la forma prevista en el artículo 4 del Estatuto.

4. Desde el 1 de octubre de 2020, la composición del Tribunal es la siguiente:

<i>Orden de precedencia</i>	<i>País</i>	<i>Fecha de terminación del mandato</i>
<i>Presidente</i>		
Albert J. Hoffmann	Sudáfrica	30 de septiembre de 2023
<i>Vicepresidente</i>		
Tomas Heidar	Islandia	30 de septiembre de 2023
<i>Magistrados</i>		
José Luis Jesus	Cabo Verde	30 de septiembre de 2026
Stanislaw Pawlak	Polonia	30 de septiembre de 2023
Shunji Yanai	Japón	30 de septiembre de 2023
James L. Kateka	República Unida de Tanzania	30 de septiembre de 2023
Boualem Bouguetaia	Argelia	30 de septiembre de 2026
Jin-Hyun Paik	República de Corea	30 de septiembre de 2023
David Joseph Attard	Malta	30 de septiembre de 2029
Markiyan Z. Kulyk	Ucrania	30 de septiembre de 2029
Alonso Gómez-Robledo Verduzco	México	30 de septiembre de 2023
Óscar Cabello Sarubbi	Paraguay	30 de septiembre de 2026
Neeru Chadha	India	30 de septiembre de 2026
Kriangsak Kittichaisaree	Tailandia	30 de septiembre de 2026
Roman A. Kolodkin	Federación de Rusia	30 de septiembre de 2026
Liesbeth Lijnzaad	Países Bajos	30 de septiembre de 2026
María Teresa Infante Caffi	Chile	30 de septiembre de 2029

<i>Orden de precedencia</i>	<i>País</i>	<i>Fecha de terminación del mandato</i>
Jielong Duan	China	30 de septiembre de 2029
Kathy-Ann Brown	Jamaica	30 de septiembre de 2029
Ida Caracciolo	Italia	30 de septiembre de 2029
Maurice K. Kamga	Camerún	30 de septiembre de 2029

5. La Secretaria del Tribunal es Ximena Hinrichs Oyarce (Chile). El Secretario Adjunto es Antoine Ollivier (Francia).

### III. Salas

#### A. Sala de Controversias de los Fondos Marinos

6. De conformidad con el artículo 35, párrafo 1, del Estatuto, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos está integrada por 11 magistrados designados por el Tribunal entre sus miembros. Los miembros de la Sala se designan cada tres años. Al 31 de diciembre de 2021, la composición de la Sala, por orden de precedencia, era la siguiente: Magistrada Chadha (Presidenta); Magistrados Jesus, Bouguetaia, Paik, Gómez-Robledo, Cabello Sarubbi, Kittichaisaree, Kolodkin, Lijnzaad, Duan y Brown (miembros).

7. El mandato de los miembros de la Sala expira el 30 de septiembre de 2023.

#### B. Salas especiales

##### 1. Sala de Procedimiento Sumario

8. La Sala de Procedimiento Sumario se estableció de conformidad con el artículo 15, párrafo 3, del Estatuto y está integrada por cinco miembros titulares y dos suplentes. La Sala se constituye anualmente. Al 31 de diciembre de 2021, la composición de la Sala, por orden de precedencia, era la siguiente: Presidente Hoffmann (Presidente *ex officio*); Vicepresidente Heidar (miembro *ex officio*) y Magistrados Kateka, Kolodkin y Lijnzaad (miembros titulares); Magistrados Kulyk y Caracciolo (suplentes).

##### 2. Sala de Controversias de Pesquerías

9. El 20 de febrero de 1997, el Tribunal estableció la Sala de Controversias de Pesquerías de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, del Estatuto. Al 31 de diciembre de 2021, la composición de la Sala, por orden de precedencia, era la siguiente: Magistrado Pawlak (Presidente); Magistrados Yanai, Bouguetaia, Paik, Attard, Gómez-Robledo, Cabello Sarubbi, Caracciolo y Kamga (miembros).

10. El mandato de los miembros de la Sala expira el 30 de septiembre de 2023.

##### 3. Sala de Controversias del Medio Marino

11. El 20 de febrero de 1997, el Tribunal estableció la Sala de Controversias del Medio Marino de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, del Estatuto. Al 31 de diciembre de 2021, la composición de la Sala, por orden de precedencia, era la siguiente: Magistrado Attard (Presidente); Magistrados Jesus, Yanai, Kateka, Kittichaisaree, Kolodkin, Infante Caffi, Brown y Kamga (miembros).

12. El mandato de los miembros de la Sala expira el 30 de septiembre de 2023.

#### **4. Sala de Controversias de Delimitación Marítima**

13. El 16 de marzo de 2007, el Tribunal estableció la Sala de Controversias de Delimitación Marítima de conformidad con el artículo 15, párrafo 1, del Estatuto. Al 31 de diciembre de 2021, la composición de la Sala, por orden de precedencia, era la siguiente: Presidente Hoffmann (Presidente *ex officio*); Vicepresidente Heidar (miembro *ex officio*) y Magistrados Pawlak, Kulyk, Chadha, Lijnzaad, Infante Caffi, Duan y Caracciolo (miembros).

14. El mandato de los miembros de la Sala expira el 30 de septiembre de 2023.

### **IV. Comisiones**

15. El 24 de septiembre de 2021, en el 52º período de sesiones, el Tribunal reconstituyó sus comisiones, cuya composición figura en los párrafos 16 a 21<sup>1</sup>.

#### **A. Comisión de Presupuesto y Finanzas**

16. La composición de la Comisión de Presupuesto y Finanzas es la siguiente: Magistrado Yanai (Presidente); Magistrados Jesus, Pawlak, Bouguetaia, Kulyk, Cabello Sarubbi, Chadha, Lijnzaad y Duan (miembros).

#### **B. Comisión de Reglamento y Práctica Judicial**

17. La composición de la Comisión de Reglamento y Práctica Judicial es la siguiente: Presidente Hoffmann (Presidente); Vicepresidente Heidar y Magistrados Pawlak, Yanai, Kateka, Paik, Chadha (miembros *ex officio*), Kittichaisaree, Kolodkin y Kamga (miembros).

#### **C. Comisión de Personal y Administración**

18. La composición de la Comisión de Personal y Administración es la siguiente: Magistrada Lijnzaad (Presidenta); Magistrados Jesus, Kulyk, Chadha, Infante Caffi y Caracciolo (miembros).

#### **D. Comisión de Biblioteca, Archivos y Publicaciones**

19. La composición de la Comisión de Biblioteca, Archivos y Publicaciones es la siguiente: Magistrado Kolodkin (Presidente); Magistrados Attard, Gómez-Robledo, Kittichaisaree, Infante Caffi y Kamga (miembros).

#### **E. Comisión de Edificios y Sistemas Electrónicos**

20. La composición de la Comisión de Edificios y Sistemas Electrónicos es la siguiente: Magistrado Cabello Sarubbi (Presidente); Magistrados Kateka, Attard, Duan, Brown y Caracciolo (miembros).

---

<sup>1</sup> Véase el mandato de las comisiones en [SPLOS/27](#), párrs. 37 a 40; [SPLOS/50](#), párr. 37; y [SPLOS/136](#), párr. 46.

## F. Comisión de Relaciones Públicas

21. La composición de la Comisión de Relaciones Públicas es la siguiente: Magistrado Paik (Presidente); Magistrados Pawlak, Bouguetaia, Gómez-Robledo y Brown (miembros).

## V. Reuniones del Tribunal

22. En 2021, el Tribunal celebró reuniones judiciales sobre la *Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Mauricio y Maldivas en el océano Índico (Mauricio/Maldivas), excepciones preliminares*. La Sala Especial constituida para conocer de la causa se reunió del 12 al 26 de enero de 2021 para examinar y aprobar el proyecto de sentencia. La Sala Especial dictó su sentencia el 28 de enero de 2021. Debido a la pandemia de COVID-19, las deliberaciones y la lectura de la sentencia tuvieron lugar en formato híbrido, de modo que algunos magistrados estuvieron presentes en los locales del Tribunal y otros asistieron por videoconferencia (véase el párr. 59).

23. Además, el Tribunal celebró dos períodos de sesiones dedicados a cuestiones jurídicas y judiciales y a cuestiones administrativas y de organización. El 51<sup>er</sup> período de sesiones se celebró del 15 al 26 de marzo de 2021 y el 52<sup>o</sup> período de sesiones del 20 de septiembre al 1 de octubre de 2021. Debido a la pandemia de COVID-19, el 51<sup>er</sup> período de sesiones se celebró en formato híbrido (véase el párr. 59).

24. El Tribunal decidió celebrar su 53<sup>er</sup> período de sesiones del 21 de marzo al 1 de abril de 2022 para examinar tanto cuestiones jurídicas y judiciales como cuestiones administrativas y de organización.

## VI. Labor judicial del Tribunal

### A. *Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Mauricio y Maldivas en el océano Índico (Mauricio/Maldivas)*

25. El 24 de septiembre de 2019, Maldivas y Mauricio concertaron un compromiso para someter la controversia relativa a la delimitación de su frontera marítima en el océano Índico a una sala especial del Tribunal que se constituiría de conformidad con el artículo 15, párrafo 2, del Estatuto. La Secretaria recibió el compromiso y la notificación en la misma fecha. La causa se inscribió en la lista de causas del Tribunal con el número 28.

26. Mediante providencia de fecha 27 de septiembre de 2019, el Tribunal decidió que la Sala Especial tuviera la siguiente composición: Magistrado Paik (Presidente); Magistrados Jesus, Cot, Yanai, Bouguetaia, Heidar y Chadha, Magistrado *ad hoc* Oxman (elegido por Maldivas) y un magistrado *ad hoc* que sería elegido por Mauricio (miembros). Posteriormente, Mauricio eligió magistrado *ad hoc* a Nicolaas Schrijver.

27. Mediante providencia de fecha 10 de octubre de 2019, el Presidente de la Sala Especial fijó el 9 de abril de 2020 como plazo para que Mauricio presentara su memoria y el 9 de octubre de 2020 como plazo para que Maldivas presentara su contramemoria, y se reservó su decisión sobre la continuación del procedimiento.

28. El 18 de diciembre de 2019, dentro del plazo fijado en el artículo 97, párrafo 1, del Reglamento, Maldivas presentó por escrito ante la Sala Especial, con arreglo al artículo 294 de la Convención y el artículo 97 del Reglamento, excepciones preliminares a la competencia de la Sala Especial y a la admisibilidad de las

pretensiones de Mauricio. Tras recibirse las excepciones preliminares en la Secretaría, se suspendió el procedimiento sobre el fondo, de conformidad con el artículo 97, párrafo 3, del Reglamento.

29. Mediante providencia de fecha 19 de diciembre de 2019, el Presidente de la Sala Especial fijó el 17 de febrero de 2020 como plazo para que Mauricio presentara sus observaciones escritas sobre las excepciones preliminares presentadas por Maldivas y el 17 de abril de 2020 como plazo para que Maldivas presentara sus observaciones escritas en respuesta, y se reservó su decisión sobre la continuación del procedimiento. Ambos escritos se presentaron dentro de los plazos fijados.

30. Mediante providencia de fecha 19 de mayo de 2020, el Presidente de la Sala Especial, tras conocer la opinión de las partes, fijó el 13 de octubre de 2020 como fecha de apertura del procedimiento oral. Debido a la pandemia de COVID-19 y a la dificultad de organizar una audiencia en persona, el Presidente de la Sala Especial, tras conocer la opinión de las partes, decidió el 13 de agosto de 2020 que la audiencia se celebraría en formato híbrido.

31. Mediante carta de fecha 26 de agosto de 2020, la Secretaria informó a las partes de que el Magistrado Cot había presentado su renuncia como miembro de la Sala Especial, con efecto a partir del 26 de agosto de 2020, y que, en consecuencia, se había producido una vacante en la Sala Especial. Mediante providencia de fecha 15 de septiembre de 2020, el Tribunal determinó, con la aprobación de las partes, que el Magistrado Pawlak ocupara la vacante producida por la renuncia del Magistrado Cot.

32. Antes del inicio de la audiencia, la Sala Especial celebró deliberaciones preliminares el 12 de octubre de 2020.

33. La audiencia se celebró en formato híbrido entre el 13 y el 19 de octubre de 2020, y las partes presentaron sus declaraciones orales en cuatro sesiones públicas. De conformidad con el artículo 75, párrafo 2, del Reglamento, las partes formularon las siguientes pretensiones finales en la audiencia:

*En nombre de Maldivas:*

De conformidad con el artículo 75, párrafo 2, del Reglamento del Tribunal, y por las razones expuestas en las fases escrita y oral del procedimiento, la República de Maldivas solicita a la Sala Especial que falle y declare que carece de competencia respecto de las pretensiones formuladas por la República de Mauricio. Con carácter adicional o subsidiario, por las razones expuestas en las fases escrita y oral del procedimiento, la República de Maldivas solicita a la Sala Especial que falle y declare inadmisibles las pretensiones formuladas por la República de Mauricio.

*En nombre de Mauricio:*

Por las razones expuestas en las observaciones escritas de Mauricio de 17 de febrero de 2020 sobre las excepciones preliminares planteadas por la República de Maldivas, y por las razones expuestas en los alegatos orales de Mauricio durante las audiencias de los días 15 y 19 de octubre de 2020, la República de Mauricio solicita respetuosamente a la Sala Especial del Tribunal Internacional del Derecho del Mar que falle y declare que:

- a) Se desestiman las excepciones preliminares formuladas por Maldivas;
- b) Es competente para conocer de la demanda presentada por Mauricio;
- c) No existe ningún impedimento para que ejerza dicha competencia;

d) Procederá a delimitar la frontera marítima entre Mauricio y Maldivas.

34. La Sala Especial dictó su sentencia el 28 de enero de 2021.

35. Maldivas había presentado cinco excepciones preliminares. Como primera excepción preliminar, Maldivas alegó que el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte era un tercero indispensable en el procedimiento y, habida cuenta de que el Reino Unido no era parte en las actuaciones, la Sala Especial no era competente para conocer de la supuesta controversia. En su segunda excepción preliminar, Maldivas alegó que la Sala Especial no tenía competencia para determinar la cuestión controvertida de la soberanía sobre el archipiélago de Chagos, algo que la Sala Especial tendría que hacer necesariamente si tuviera que resolver acerca de las pretensiones de Mauricio en el procedimiento. En su sentencia (párr. 100), la Sala Especial consideró oportuno “examinar conjuntamente las dos excepciones en lo que respecta al estatus jurídico del archipiélago de Chagos”.

36. En su examen del estatus jurídico del archipiélago de Chagos, la Sala Especial consideró en particular si tenían alguna relevancia o repercusión el laudo de 18 de marzo de 2015 en el arbitraje relativo al área marina protegida de Chagos entre Mauricio y el Reino Unido, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia de 25 de febrero de 2019 sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965 y la resolución de la Asamblea General [73/295](#), de 22 de mayo de 2019, titulada “Opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas de la separación del archipiélago de Chagos de Mauricio en 1965”.

37. En opinión de la Sala Especial, el laudo arbitral “demuestra que, al margen de la cuestión de la soberanía, el archipiélago de Chagos ha estado sometido a un régimen especial, según el cual Mauricio es titular de determinados derechos marítimos” (sentencia, párr. 246). Con respecto a la mencionada opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, la Sala Especial consideró que “las determinaciones hechas por la CIJ con respecto a las cuestiones de la descolonización de Mauricio en la opinión consultiva sobre *Chagos* tienen efecto jurídico y claras repercusiones para el estatus jurídico del archipiélago de Chagos” y que “la continua reclamación de soberanía del Reino Unido sobre el archipiélago de Chagos es contraria a esas determinaciones” (*ibid.*). La Sala Especial también consideró que, “si bien el proceso de descolonización aún no ha concluido, la soberanía de Mauricio sobre el archipiélago de Chagos puede inferirse de las determinaciones de la CIJ” (*ibid.*).

38. La Sala Especial señaló que la Asamblea General, en su resolución [73/295](#), había exigido que el Reino Unido retirara su administración del archipiélago de Chagos en un plazo de seis meses desde la aprobación de dicha resolución. En opinión de la Sala Especial, “el hecho de que haya transcurrido el plazo fijado por la Asamblea General sin que el Reino Unido haya cumplido esta exigencia refuerza aún más la conclusión de la Sala Especial de que su reclamación de soberanía sobre el archipiélago de Chagos es contraria a las determinaciones autorizadas que figuran en la opinión consultiva” (sentencia, párr. 246).

39. Tras examinar el estatus jurídico del archipiélago de Chagos, la Sala Especial extrajo conclusiones en lo que respecta a las excepciones preliminares primera y segunda planteadas por Maldivas. En cuanto a la primera excepción, la Sala Especial consideró que “cualesquiera que sean los intereses que el Reino Unido pueda seguir teniendo con respecto al archipiélago de Chagos, no convertirían al Reino Unido en un Estado con intereses jurídicos suficientes, y mucho menos en un tercero indispensable, que se vería afectado por la delimitación de la frontera marítima en

torno al archipiélago de Chagos” (sentencia, párr. 247). Por consiguiente, se desestimó la primera excepción preliminar de Maldivas.

40. En cuanto a la segunda excepción, la Sala Especial consideró que sus “conclusiones en su conjunto le proporcionan una base suficiente para colegir que Mauricio puede ser considerado el Estado ribereño con respecto al archipiélago de Chagos a efectos de la delimitación de una frontera marítima, incluso antes de que concluya el proceso de descolonización de Mauricio” (sentencia, párr. 250). Por consiguiente, también se desestimó la segunda excepción preliminar.

41. En su tercera excepción preliminar, Maldivas sostuvo que, como Mauricio y Maldivas no habían entablado, ni podían entablar significativamente, las negociaciones requeridas en los artículos 74 y 83 de la Convención, la Sala Especial carecía de competencia. En su sentencia, la Sala Especial señaló que “Mauricio, en varias ocasiones, intentó entablar negociaciones con Maldivas sobre la delimitación de sus zonas económicas exclusivas y plataformas continentales superpuestas que reclamaban” (párr. 288), mientras que Maldivas “se negó a negociar con Mauricio la mayor parte del tiempo” (párr. 289). La Sala Especial concluyó que se había cumplido “la obligación prevista en el artículo 74, párrafo 1, y en el artículo 83, párrafo 1, de la Convención” (párr. 293) y, por consiguiente, desestimó la tercera excepción preliminar de Maldivas.

42. La Sala Especial desestimó la cuarta excepción preliminar de Maldivas, según la cual no existía, ni podía existir, una controversia entre Mauricio y Maldivas con respecto a la delimitación de su frontera marítima, al haber constatado que “existía tal controversia entre las partes” (párr. 335) en el momento de presentar la notificación. En su quinta excepción preliminar, Maldivas sostuvo que las reclamaciones de Mauricio constituían una utilización abusiva de los medios procesales y que, por tanto, eran inadmisibles. Esta excepción también fue desestimada por la Sala Especial.

43. A la luz de lo anterior, la Sala Especial concluyó que tenía “competencia para pronunciarse sobre la controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre las partes en el océano Índico y que la demanda presentada por Mauricio a este respecto [era] admisible” (párr. 351). La Sala Especial consideró oportuno remitir al procedimiento sobre el fondo “las cuestiones relativas a la medida en que puede ejercer su competencia [sobre la citada controversia], incluidas las cuestiones suscitadas con respecto al artículo 76 de la Convención” (párr. 354 6)). En cuanto a las opiniones de las partes en relación con la pretensión de Mauricio relativa a las obligaciones dimanantes del artículo 74, párrafo 3, y del artículo 83, párrafo 3, de la Convención, la Sala Especial consideró “apropiado reservar esta cuestión para que sea examinada y resuelta en el procedimiento sobre el fondo, ya que este punto aún no ha sido plenamente argumentado por las partes” (párr. 353).

44. Mediante providencia de fecha 3 de febrero de 2021, el Presidente de la Sala Especial fijó el 25 de mayo de 2021 como plazo para que Mauricio presentara su memoria y el 25 de noviembre de 2021 como plazo para que Maldivas presentara su contramemoria. La memoria y la contramemoria se presentaron dentro del plazo establecido. Mediante providencia de fecha 15 de diciembre de 2021, el Presidente de la Sala Especial, teniendo en cuenta el acuerdo de las partes, fijó el 14 de abril de 2022 como plazo para que Mauricio presentara la réplica y el 15 de agosto de 2022 como plazo para que Maldivas presentara la réplica.

## **B. *Causa relativa al buque San Padre Pio (núm. 2) (Suiza/Nigeria)***

45. El 17 de diciembre de 2019, Suiza y Nigeria transmitieron un compromiso y una notificación al Tribunal para someterle la controversia relativa a la captura y retención del buque San Padre Pio, su tripulación y su carga. La causa se inscribió en la lista de causas del Tribunal con el número 29.

46. Mediante providencia de fecha 7 de enero de 2020, el Presidente del Tribunal fijó el 6 de julio de 2020 como plazo para que Suiza presentara su memoria y el 6 de enero de 2021 como plazo para que Nigeria presentara su contramemoria, y se reservó su decisión sobre la continuación del procedimiento. Suiza presentó su memoria dentro del plazo fijado.

47. Mediante providencia de fecha 5 de enero de 2021, el Presidente del Tribunal prorrogó hasta el 6 de abril de 2021 el plazo para que Nigeria presentara su contramemoria y se reservó su decisión sobre la continuación del procedimiento. Nigeria no presentó su contramemoria dentro del plazo prorrogado.

48. El 30 de abril de 2021, el Presidente del Tribunal celebró consultas con los representantes de Suiza y de Nigeria para recabar su opinión sobre cuestiones de procedimiento y la programación de la audiencia sobre el fondo.

49. Mediante providencia de fecha 18 de junio de 2021, el Presidente del Tribunal fijó el 9 de septiembre de 2021 como fecha de apertura del procedimiento oral.

50. Mediante carta de fecha 30 de julio de 2021, presentada en la Secretaría el 2 de agosto de 2021, el agente de Suiza solicitó que, “en vista de la aplicación en curso de un memorando de entendimiento celebrado por Suiza y Nigeria el 20 de mayo de 2021 en relación con la cuestión del buque San Padre Pio [...], la apertura del procedimiento oral se posponga hasta una fecha posterior hacia finales del otoño de 2021”. Mediante carta de fecha 3 de agosto de 2021, la Secretaría invitó al agente de Nigeria a que, antes del miércoles 4 de agosto de 2021, indicara la opinión de este país con respecto a la solicitud de aplazamiento formulada por Suiza. No se recibió respuesta alguna del agente de Nigeria. Mediante providencia de fecha 10 de agosto de 2021, el Presidente del Tribunal, habida cuenta de las circunstancias especiales de la causa y tras haber recabado la opinión de las partes, decidió aplazar la apertura del procedimiento oral hasta una fecha posterior que se fijaría tras consultar a las partes y se reservó su decisión sobre la continuación del procedimiento.

51. Mediante carta de fecha 10 de diciembre de 2021, el agente de Suiza manifestó que, según el memorando de entendimiento celebrado entre las partes, el procedimiento ante el Tribunal “se interrumpirá desde el momento en que el buque San Padre Pio entre en alta mar o en el mar territorial o la zona económica exclusiva de otro Estado” y que, al 10 de diciembre de 2021, el buque había “salido de la zona económica exclusiva de Nigeria y entrado en la zona económica exclusiva de Benin”. En la misma carta, el agente de Suiza manifestó además que, de conformidad con lo dispuesto en el memorando de entendimiento, “Suiza solicita al Tribunal que registre el desistimiento de la *Causa relativa al buque San Padre Pio (núm. 2) (Suiza/Nigeria)* (causa núm. 29) de conformidad con el artículo 105 del Reglamento del TIDM y que la elimine de la lista de causas”. En una carta de fecha 24 de diciembre de 2021, el agente de Nigeria indicó que “el 10 de diciembre de 2021, el San Padre Pio fue liberado y abandonó el espacio marítimo de Nigeria y entró en la zona económica exclusiva de la República de Benin” y que “sobre esta base, por lo tanto, Nigeria no tiene objeción alguna a que el Tribunal archive la causa por desistimiento, como ya ha sido notificado por Suiza”. De conformidad con el artículo 105 del Reglamento del Tribunal, el Presidente del Tribunal, mediante providencia de fecha 29 de

diciembre de 2021, hizo constar el desistimiento del procedimiento por acuerdo de las partes y ordenó que se eliminara la causa de la lista de causas.

## **VII. Asuntos jurídicos**

52. En el período a que se refiere el informe, el Tribunal dedicó parte de sus dos períodos de sesiones al examen de cuestiones jurídicas y judiciales. A este respecto, el Tribunal examinó diversas cuestiones jurídicas relacionadas con su competencia, su Reglamento y sus procedimientos judiciales. Este examen fue realizado tanto por el Tribunal como por sus salas. A continuación se indican algunos de los temas examinados.

### **A. Competencia del Tribunal**

53. En el período a que se refiere el informe, el Tribunal tomó nota de la información presentada por la Secretaría sobre el estado de las declaraciones formuladas con arreglo a los artículos 287 y 298 de la Convención.

### **B. Reglamento del Tribunal**

54. El 25 de marzo de 2021, en su 51<sup>er</sup> período de sesiones, el Tribunal modificó su Reglamento con el fin de hacerlo neutro en cuanto al género. Se modificaron los textos del Reglamento, tanto en inglés como en francés. Las modificaciones entraron en vigor en 2019.

### **C. Novedades relacionadas con el derecho del mar**

55. En el período a que se refiere el informe, el Tribunal examinó informes preparados por la Secretaría sobre las novedades relacionadas con el derecho del mar.

### **D. Salas**

56. En el período a que se refiere el informe, las salas del Tribunal celebraron reuniones en las que examinaron informes preparados por la Secretaría sobre asuntos de su competencia.

## **VIII. Vigésimo quinto aniversario del Tribunal**

57. El 1 de octubre de 2021 se celebró una ceremonia para conmemorar el 25<sup>o</sup> aniversario del Tribunal en los locales de este en Hamburgo (Alemania). Durante dicha ceremonia formularon declaraciones el Presidente del Tribunal, Magistrado Albert Hoffmann; el Alcalde de la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo, Peter Tschentscher; y el Decano del Cuerpo Consular de Hamburgo y Cónsul General de Croacia, Kristijan Tušek. Asistieron al acto los magistrados del Tribunal y los miembros del Cuerpo Diplomático y Consular. Como parte de las celebraciones, se añadió al sitio web del Tribunal una película recientemente producida sobre el 25<sup>o</sup> aniversario y también se incluyó y publicó en dicho sitio web una versión actualizada del *Resumen de jurisprudencia* del Tribunal.

## IX. Respuesta a la pandemia de COVID-19

58. A la luz de la pandemia de COVID-19, el Tribunal siguió aplicando las medidas adoptadas en 2020 para proteger la salud de sus miembros y del personal de la Secretaría.

59. En la Controversia relativa a la delimitación de la frontera marítima entre Mauricio y Maldivas en el océano Índico (Mauricio/Maldivas), las deliberaciones de la Sala Especial y la lectura de la sentencia sobre las excepciones preliminares de Maldivas se llevaron a cabo del 11 al 28 de enero de 2021 en formato híbrido. El 51<sup>er</sup> período de sesiones del Tribunal también se celebró en formato híbrido, del 15 al 26 de marzo de 2021.

60. Desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2021, la mayoría del personal de la Secretaría estaba autorizado a trabajar desde casa. Con el fin de garantizar el desempeño de las funciones esenciales del Tribunal, en particular las deliberaciones de la Sala Especial, algunos funcionarios siguieron trabajando en los locales del Tribunal durante ese período.

## X. Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades

61. El Acuerdo sobre los Privilegios e Inmunidades del Tribunal Internacional del Derecho del Mar fue aprobado por la Séptima Reunión de los Estados Partes el 23 de mayo de 1997. El Acuerdo se abrió a la firma durante 24 meses, a partir del 1 de julio de 1997<sup>2</sup>, y entró en vigor el 30 de diciembre de 2001, 30 días después de la fecha de depósito del décimo instrumento de ratificación o adhesión. Al 31 de diciembre de 2021, 41 Estados habían ratificado el Acuerdo o se habían adherido a él.

## XI. Relaciones con las Naciones Unidas

62. En su quincuagésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, mediante su resolución 51/204, de 17 de diciembre de 1996, concedió la condición de observador al Tribunal. El 9 de diciembre de 2021, en la 43<sup>a</sup> sesión plenaria del septuagésimo sexto período de sesiones de la Asamblea, el Presidente del Tribunal formuló una declaración en relación con el tema 78 a) del programa, titulado “Los océanos y el derecho del mar”<sup>3</sup>. En su declaración, el Presidente hizo una sinopsis de la labor judicial del Tribunal. El Presidente señaló que, a lo largo de sus 25 años de historia, el Tribunal se había consolidado como el principal órgano judicial al que acuden los Estados partes en la Convención cuando buscan un arreglo pacífico de sus controversias relativas a la interpretación o aplicación de la Convención. Además, el Presidente formuló algunas observaciones sobre el trabajo futuro del Tribunal y destacó la perspectiva de que este conociera de causas que plantearan nuevos desafíos en relación con el derecho del mar, tanto en el ejercicio de su competencia contenciosa como consultiva. El Presidente también proporcionó información a la Asamblea sobre las actividades de creación de capacidad del Tribunal.

<sup>2</sup> SPLOS/24, párr. 27.

<sup>3</sup> El texto de la declaración se puede consultar en el sitio web del Tribunal en [www.itlos.org](http://www.itlos.org) y [www.tidm.org](http://www.tidm.org).

## **XII. Acuerdo de sede**

63. El Acuerdo entre el Tribunal Internacional del Derecho del Mar y la República Federal de Alemania relativo a la Sede del Tribunal se firmó el 14 de diciembre de 2004. El 18 de octubre de 2000 se concertó el Acuerdo entre el Tribunal y el Gobierno de la República Federal de Alemania sobre la Ocupación y el Uso de los Locales del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en la Ciudad Libre y Hanseática de Hamburgo.

64. En el período a que se refiere el informe, la Secretaría, en cooperación con las autoridades federales de Alemania encargadas de los edificios, introdujo varias mejoras en el equipamiento y los sistemas del Tribunal.

## **XIII. Finanzas**

### **A. Asuntos presupuestarios**

#### **1. Presupuesto del Tribunal para 2023-2024**

65. En el 52º período de sesiones del Tribunal, la Comisión de Presupuesto y Finanzas llevó a cabo un examen preliminar del presupuesto del Tribunal para el ejercicio económico 2023-2024 sobre la base del proyecto presentado por la Secretaria.

#### **2. Informe sobre cuestiones presupuestarias relativas al ejercicio económico 2019-2020**

66. En su 51º período de sesiones, el Tribunal examinó el informe presentado por la Secretaria sobre cuestiones presupuestarias relativas al ejercicio económico 2019-2020 ([SPLOS/31/3](#)), tras lo cual el informe se presentó a la 31ª Reunión de los Estados Partes para que lo examinara. El informe incluía el informe sobre la ejecución del presupuesto correspondiente a 2019-2020 y un informe sobre las medidas adoptadas con arreglo al Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal (devolución del superávit de caja del ejercicio económico 2017-2018; inversión de los fondos del Tribunal; y establecimiento de fondos fiduciarios en virtud del artículo 6.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal).

#### **3. Situación del flujo de efectivo**

67. En sus períodos de sesiones 51º y 52º, el Tribunal tomó nota de la información presentada por la Secretaria acerca de la situación del flujo de efectivo del Tribunal.

### **B. Estado de las cuotas**

68. Al 31 de diciembre de 2021, 117 Estados partes habían pagado sus cuotas al presupuesto para el ejercicio 2021-2022, por un total de 11.368.404 euros, mientras que 51 Estados partes no habían realizado ningún pago relativo a sus cuotas para dicho ejercicio. El saldo de las cuotas pendientes de pago correspondientes al ejercicio presupuestario 2021-2022 era de 709.926 euros. Se acreditó a las cuotas correspondientes a 2022 la suma de 4.926.911 euros.

69. Además, al 31 de diciembre de 2021, seguían pendientes de pago cuotas correspondientes a los presupuestos del Tribunal para los ejercicios presupuestarios 1996/1997 a 2019-2020 por valor de 575.113 euros.

70. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo de las cuotas pendientes de pago respecto del presupuesto general del Tribunal era de 1.284.209 euros. En diciembre de 2021, la Secretaria envió a los Estados partes notas verbales relativas a las cuotas fijadas para 2022 del presupuesto del Tribunal para el ejercicio 2021-2022, en las que también se incluía información sobre las cuotas pendientes de pago correspondientes a los presupuestos anteriores.

### **C. Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada**

71. El Reglamento Financiero del Tribunal, aprobado por la 13ª Reunión de los Estados Partes el 12 de junio de 2003, entró en vigor el 1 de enero de 2004<sup>4</sup>. El 9 de diciembre de 2020, la 30ª Reunión de los Estados Partes aprobó enmiendas al Reglamento Financiero del Tribunal, que figuran en el anexo del documento [SPLOS/30/6](#) y que entraron en vigor el 1 de enero de 2021 ([SPLOS/30/16](#)).

72. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1 a) del Reglamento Financiero, el Tribunal, en su 17º período de sesiones, aprobó la Reglamentación Financiera Detallada, que fue presentada a la 14ª Reunión de los Estados Partes para su examen. La Reunión tomó nota de la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, que, de conformidad con la regla 114.1, entró en vigor el 1 de enero de 2005<sup>5</sup>.

73. De conformidad con el artículo 14.2 del Reglamento Financiero, la 31ª Reunión de los Estados Partes aprobó el 24 de junio de 2021 las enmiendas a la Reglamentación Financiera Detallada propuestas por el Tribunal ([SPLOS/31/8](#)). La Reglamentación Financiera Detallada enmendada entró en vigor el 1 de enero de 2021 y se aplica al ejercicio económico 2021 y a los ejercicios económicos posteriores.

74. Con arreglo al artículo 12.1 del Reglamento Financiero, la 30ª Reunión de los Estados Partes nombró auditor del Tribunal para los ejercicios económicos 2021-2024 a la firma BDO AG Wirtschaftsprüfungsgesellschaft.

### **D. Informe del auditor externo correspondiente al ejercicio económico 2019-2020**

75. La Secretaria presentó los resultados de la auditoría del ejercicio económico 2019-2020 en el 51º período de sesiones del Tribunal. La Comisión de Presupuesto y Finanzas tomó nota de la opinión del auditor de que los estados financieros del ejercicio económico 2019-2020 se habían preparado, en todos los aspectos sustantivos, de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal. El Tribunal tomó nota del informe de auditoría correspondiente al ejercicio económico 2019-2020 ([SPLOS/31/4](#)) y solicitó que el informe se presentara a la 31ª Reunión de los Estados Partes. La 31ª Reunión de los Estados Partes tomó nota con satisfacción del informe del auditor externo ([SPLOS/31/9](#), párr. 28).

<sup>4</sup> Reglamento Financiero del Tribunal, artículo 14.1.

<sup>5</sup> El Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal figuran en el documento [SPLOS/120](#).

## E. Fondos fiduciarios y donaciones

76. De conformidad con la resolución [55/7](#), relativa a los océanos y el derecho del mar, aprobada por la Asamblea General el 30 de octubre de 2000, el Secretario General estableció un fondo fiduciario de contribuciones voluntarias para prestar asistencia a los Estados en relación con las controversias que ha de dirimir el Tribunal. Según la información facilitada por la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de las Naciones Unidas, los estados financieros del fondo fiduciario presentaban un saldo de 202.605,68 dólares de los Estados Unidos al 31 de diciembre de 2021.

77. Además, el Secretario del Tribunal ha establecido los siguientes fondos fiduciarios en virtud del artículo 6.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal: el fondo fiduciario de The Nippon Foundation, el fondo fiduciario para el derecho del mar, el fondo fiduciario del Instituto de Estudios Internacionales de China (cerrado en 2018), el fondo fiduciario para el 20º aniversario (cerrado en 2017) y una cuenta especial para un futuro taller dirigido a asesores jurídicos.

78. El fondo fiduciario de The Nippon Foundation se estableció en 2007 a raíz de una donación concedida ese año por la fundación para financiar la participación de becarios en un programa de creación de capacidad y formación en materia de solución de controversias con arreglo a la Convención. Durante el período 2007-2021, The Nippon Foundation realizó contribuciones al fondo fiduciario por valor de 3.356.310 euros. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo del activo neto/patrimonio neto era de 114.674 euros.

79. El fondo fiduciario para el derecho del mar se estableció en 2010, en virtud de una decisión adoptada por el Tribunal en su 28º período de sesiones. El mandato del fondo fiduciario fue aprobado por el Tribunal y presentado para su examen a la 20ª Reunión de los Estados Partes. El fondo fiduciario tiene por objeto promover el desarrollo de los recursos humanos en los países en desarrollo en el ámbito del derecho del mar y los asuntos marítimos en general. Las contribuciones al fondo fiduciario se destinan a prestar asistencia financiera a los solicitantes de países en desarrollo para que participen en el programa de pasantías y la academia de verano del Tribunal, así como a organizar talleres regionales. Se invita a los Estados, las organizaciones y organismos intergubernamentales, las instituciones nacionales, las organizaciones no gubernamentales y las instituciones financieras internacionales, así como a las personas naturales y jurídicas, a que hagan contribuciones voluntarias financieras o de otra índole al fondo fiduciario. Desde 2010, el Instituto Marítimo de Corea ha aportado 305.482 euros al fondo, el Gobierno de China 150.000 euros, Korwind 25.000 euros y el Gobierno de Chipre 23.000 euros. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo del activo neto/patrimonio neto era de 238.465 euros.

80. El Tribunal recibió contribuciones voluntarias del Gobierno de la República de Corea por un monto de 195.595 dólares de los Estados Unidos en 2020 y de 176.033 dólares de los Estados Unidos en 2021. Según el documento conceptual sobre la utilización de las contribuciones voluntarias al Tribunal aprobado el 9 de marzo de 2020, las contribuciones se utilizarán para la creación de capacidad de los asesores jurídicos en la esfera de la solución de controversias internacionales en asuntos relacionados con el derecho del mar. De conformidad con el artículo 6.5 del Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada del Tribunal, se ha abierto una cuenta bancaria especial en euros en el Deutsche Bank para un taller dirigido a asesores jurídicos patrocinado por la República de Corea. Al 31 de diciembre de 2021, el saldo del activo neto/patrimonio neto era de 314.068 euros. Las contribuciones cubrirán los gastos de participación en el taller de profesionales de

alto nivel encargados de la adopción de decisiones relacionadas con el derecho del mar. Dicho taller estaba programado para 2021 en los locales del Tribunal, pero se aplazó hasta 2022 debido a las restricciones de viaje relacionadas con la pandemia de COVID-19 (véase el párr. 116).

## **XIV. Asuntos administrativos**

81. En el período a que se refiere el informe, las comisiones del Tribunal examinaron diversas cuestiones administrativas en el ámbito de sus actividades. A continuación se exponen algunas de esas cuestiones.

### **A. Estatuto y Reglamento del Personal**

82. A fin de garantizar la compatibilidad entre el Estatuto del Personal del Tribunal y el régimen común de sueldos, subsidios y prestaciones de las Naciones Unidas, como se establece en la cláusula 12.6 del Estatuto del Personal, el Tribunal aprobó, en el período a que se refiere el informe, las recomendaciones de la Comisión de Personal y Administración acerca de las enmiendas al Estatuto del Personal relativas a su anexo IV (prima de repatriación).

83. El 30 de septiembre de 2021, en el 52º período de sesiones, el Tribunal también aprobó las recomendaciones de la Comisión de Personal y Administración relativas a las enmiendas a las cláusulas 11.1 y 11.2 del Estatuto del Personal (apelaciones) y a su anexo VI (procedimientos ante la Junta Mixta de Apelación).

### **B. Contratación de personal**

84. En 2021, el Tribunal contrató personal para los puestos de Oficial Jurídico (P-4), Oficial Adjunto de Prensa (P-2), Asistente Personal del Presidente (G-7) y Traductor y Revisor Superior/Jefe de los Servicios de Idiomas (P-5). A finales de 2021 estaba en marcha el proceso de contratación para el puesto de Oficial Jurídico (P-3).

85. En el anexo I del presente informe figura una lista del personal de la Secretaría al 31 de diciembre de 2021.

86. Se contrató personal temporario para prestar asistencia al Tribunal en sus períodos de sesiones 51º y 52º y en las deliberaciones en la causa núm. 28.

87. La Secretaría cuenta con 38 puestos, 18 de los cuales pertenecen al Cuadro Orgánico y categorías superiores.

88. De conformidad con la cláusula 4.2 del Estatuto del Personal, la contratación del personal del Cuadro Orgánico, con excepción del personal lingüístico, se rige por el principio de distribución geográfica equitativa. Según dicha cláusula:

La consideración primordial que se tendrá en cuenta al nombrar, trasladar o ascender al personal será la necesidad de asegurar el más alto grado de eficiencia, competencia e integridad. Se dará debida consideración también a la importancia de contratar al personal de forma que haya la más amplia representación geográfica posible.

89. Habida cuenta de la reducida dotación de personal de la Secretaría del Tribunal, se ha seguido un enfoque regional flexible a este respecto. El Tribunal ha adoptado medidas para que los anuncios de vacantes de puestos en el Cuadro Orgánico se difundan de manera que se logre la más amplia representación geográfica posible en la contratación de personal. La información sobre las vacantes se transmite a las

embajadas de los Estados partes en la Convención en Berlín y a las misiones permanentes en Nueva York. La información también se publica en el sitio web del Tribunal y en las cuentas de los medios sociales del Tribunal (Twitter, LinkedIn) y se difunde a la Sede de las Naciones Unidas y a los organismos especializados.

90. Aunque el principio de la distribución geográfica no se aplica a la contratación de personal del Cuadro de Servicios Generales, el Tribunal también ha procurado contratar a ese personal de manera que haya la más amplia representación geográfica posible.

### **C. Programa de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico**

91. En su 52º período de sesiones, celebrado el 30 de septiembre de 2021, el Tribunal estableció un programa de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico para que los jóvenes profesionales prestaran servicios en la Oficina Jurídica de la Secretaría del Tribunal o en otros departamentos de la Secretaría, según fuera necesario. El programa se rige por las directrices relativas al programa de Funcionarios Subalternos del Cuadro Orgánico del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, aprobadas por el Tribunal. El personal subalterno del Cuadro Orgánico será contratado en virtud de memorandos de entendimiento celebrados entre el Tribunal y los Estados participantes<sup>6</sup>.

### **D. Comité de Pensiones del Personal**

92. A raíz de una propuesta del Tribunal, la 16ª Reunión de los Estados Partes decidió que se estableciera un Comité de Pensiones del Personal con la siguiente composición: a) un miembro titular y un suplente designados por la Reunión; b) un miembro titular y un suplente nombrados por el Secretario; y c) un miembro titular y un suplente elegidos por el personal. Los miembros titulares y suplentes tienen un mandato de tres años.

93. La 29ª Reunión de los Estados Partes aprobó una decisión por la que prorrogaba el nombramiento de Indonesia como miembro titular y del Canadá como miembro suplente del Comité de Pensiones del Personal por un mandato de tres años a partir del 1 de enero de 2020 (SPLOS/29/8).

### **E. Clases de idiomas en el Tribunal**

94. En 2021 se impartieron clases de francés e inglés al personal de la Secretaría.

## **XV. Edificios y sistemas electrónicos**

### **A. Acuerdos relativos a los edificios y nuevas necesidades**

95. En los períodos de sesiones 51º y 52º, la Secretaria presentó informes sobre los acuerdos relativos a los edificios y la utilización de los locales del Tribunal. La Secretaría preparó los informes para que los examinaran la Comisión de Edificios y Sistemas Electrónicos y el Tribunal con el fin de mejorar las condiciones de trabajo en el Tribunal.

---

<sup>6</sup> En el sitio web del Tribunal ([www.itlos.org](http://www.itlos.org) y [www.tidm.org](http://www.tidm.org)) se pueden consultar el texto de las directrices y un modelo de memorando de entendimiento.

## **B. Utilización de los locales y acceso del público**

96. El 1 de octubre de 2021 se celebró una ceremonia para conmemorar el 25º aniversario del Tribunal en sus locales (véase el párr. 57).

97. Debido a la pandemia de COVID-19, está restringido el acceso a los locales desde el 19 de marzo de 2020. Se han ofrecido visitas y presentaciones virtuales a estudiantes y profesionales del derecho.

## **XVI. Servicios de biblioteca y archivos**

98. En los períodos de sesiones 51º y 52º, la Secretaria presentó informes sobre diversas cuestiones relativas a la Biblioteca, como las colecciones y el sistema integrado de gestión. La Secretaria también presentó informes sobre las bases de datos y las colecciones de los archivos.

99. En el anexo II del presente informe figura una lista de donantes a la Biblioteca.

## **XVII. Publicaciones**

100. En el período a que se refiere el informe, la Comisión de Biblioteca, Archivos y Publicaciones y el Tribunal examinaron el estado de las publicaciones del Tribunal.

101. En 2021 se publicaron los siguientes volúmenes:

- a) *Pleadings, Minutes of Public Sitings and Documents 2019 (vol. 27)*;
- b) *Pleadings, Minutes of Public Sitings and Documents 2019 (vol. 28)*;
- c) *Yearbook 2020 (vol. 24)*.

## **XVIII. Relaciones públicas**

102. En el período a que se refiere el informe, la Comisión de Relaciones Públicas examinó varias medidas para ofrecer y difundir información sobre la labor del Tribunal y la participación de representantes del Tribunal en reuniones internacionales sobre asuntos jurídicos.

103. El Tribunal dio a conocer su labor por medio de su sitio web, comunicados de prensa y exposiciones informativas de la Secretaría, así como mediante la distribución de sus sentencias, providencias y publicaciones.

104. En febrero de 2021, el Tribunal puso en marcha un sitio web rediseñado, al que se puede acceder en las siguientes direcciones: [www.itlos.org](http://www.itlos.org) (inglés) y [www.tidm.org](http://www.tidm.org) (francés). En el sitio web pueden consultarse las sentencias y providencias del Tribunal y las actas literales de las audiencias, así como información de otra índole sobre el Tribunal.

105. Asimismo, en 2021 los magistrados y el personal de la Secretaría pronunciaron conferencias y publicaron trabajos sobre la labor del Tribunal.

## **XIX. Actividades de creación de capacidad**

106. En 2021 se siguieron llevando a cabo actividades de creación de capacidad en relación con la labor del Tribunal.

## **A. Programa de pasantías**

107. El programa de pasantías del Tribunal, establecido en 1997, ofrece a los participantes la oportunidad de adquirir un buen conocimiento de la labor y las funciones del Tribunal. Se ha proporcionado financiación a los candidatos de países en desarrollo para ayudarlos a sufragar los gastos del viaje a Hamburgo y de participación en el programa. El fondo fiduciario para el derecho del mar se utiliza actualmente para prestar asistencia financiera a los pasantes.

108. Al 31 de diciembre de 2021 habían participado en el programa un total de 390 pasantes procedentes de 104 Estados, de los cuales 165 habían recibido financiación.

109. En 2021 realizaron pasantías en el Tribunal 11 personas de 11 Estados (Alemania, China, Chipre, Ecuador, Eslovaquia, Estados Unidos de América, Etiopía, Grecia, Italia, Japón y Ucrania).

110. En el sitio web del Tribunal figura información sobre el programa y hay un formulario de candidatura en línea.

## **B. Programa de creación de capacidad y formación**

111. En 2021 se organizó por 15ª vez, con el apoyo de The Nippon Foundation, un programa de creación de capacidad y formación en materia de solución de controversias con arreglo a la Convención. La beca de The Nippon Foundation se estableció en 2007 con el propósito de apoyar la creación de capacidad y la formación de los becarios y ayudarlos a sufragar los gastos de participación en el programa. Los participantes en dicho programa asisten a conferencias sobre temas relacionados con el derecho del mar y el derecho marítimo y a cursos de formación sobre negociación y delimitación. También realizan visitas a instituciones cuya labor está relacionada con el derecho del mar, el derecho marítimo y la solución de controversias. Al mismo tiempo, llevan a cabo investigaciones a título individual sobre diversos temas. Se puede obtener información sobre el programa dirigiéndose a la Secretaría y en el sitio web del Tribunal.

112. En el programa 2021-2022 participan nacionales de Colombia, el Ecuador, la Federación de Rusia, Gambia, Italia, Nepal y el Togo. Debido a la pandemia de COVID-19, se decidió que el programa se realizaría entre agosto de 2021 y abril de 2022.

## **C. Talleres regionales**

113. El Tribunal ha organizado una serie de talleres en distintas regiones del mundo sobre la solución de controversias relacionadas con el derecho del mar, con el propósito de dar a conocer a los expertos gubernamentales encargados de las cuestiones marítimas y del derecho del mar los procedimientos de solución de controversias que figuran en la parte XV de la Convención, haciendo especial hincapié en la competencia del Tribunal y en las normas procesales aplicables a las causas que le son sometidas.

114. Debido a la pandemia de COVID-19, no se celebró ningún taller en 2021.

## **D. Academia de verano**

115. La 14ª edición de la academia de verano, organizada por la Fundación Internacional para el Derecho del Mar, tuvo que ser aplazada por segunda vez debido

a la pandemia de COVID-19. La Fundación organizó un curso en línea de una semana de duración sobre el derecho internacional del mar y el derecho marítimo internacional en lugar de la habitual academia de verano. El evento se celebró del 16 al 20 de agosto de 2021 y en él participaron alrededor de 30 personas simultáneamente.

**E. Taller para asesores jurídicos (patrocinado por la República de Corea)**

116. El Tribunal tenía previsto celebrar en 2020 y 2021, con el apoyo de la República de Corea, un taller para asesores jurídicos sobre la solución de controversias internacionales en asuntos relacionados con el derecho del mar. El objetivo del taller sería familiarizar a los asesores jurídicos, en particular de los países en desarrollo, con los mecanismos de solución de controversias de la Convención y dar a conocer el procedimiento y la práctica del Tribunal, y la República de Corea hizo una contribución voluntaria al Tribunal con ese fin (véase el párr. 80). Sin embargo, debido a la pandemia de COVID-19, el taller tuvo que aplazarse en 2020 y de nuevo en 2021.

## Anexo I

## Información sobre el personal (2021)

## A. Cuadro Orgánico y categorías superiores

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Categoría del puesto</i>	<i>Categoría del titular</i>
Hinrichs Oyarce, Ximena	Secretaria	Chile	SSG	SSG
Ollivier, Antoine	Secretario Adjunto	Francia	D-2	D-2
Guy, Pauline	Traductora y Revisora Superior/Jefa de los Servicios de Idiomas <sup>a</sup>	Reino Unido	P-5	P-5
Füracker, Matthias	Oficial Jurídico Superior/Jefe de la Oficina Jurídica	Alemania	P-5	P-5
Savadogo, Louis	Oficial Jurídico	Burkina Faso	P-4	P-4
Mizerska-Dyba, Elzbieta	Jefa de Biblioteca y Archivos	Polonia	P-4	P-4
Gaba, Kafui	Jefe de Personal, Edificios y Seguridad	Togo	P-4	P-4
Gaultier, Léonard	Traductor/Revisor (francés)	Francia	P-4	P-4
Gbadoe, Alfred	Oficial de Sistemas de Información	Alemania	P-4	P-4
Ritter, Roman	Jefe de Presupuesto y Finanzas	Alemania	P-4	P-4
Burke, Naomi	Oficial Jurídica	Irlanda	P-4	P-4
Rostan, Jean-Luc	Traductor (francés)	Francia	P-3	P-3
Vacante	Oficial Jurídico		P-3	
Ritter, Julia	Oficial de Prensa <sup>b</sup>	Reino Unido	P-2	P-2
Buergers-Vereshchak, Svitlana	Oficial Administrativa Adjunta (Contribuciones/Presupuesto)	Ucrania	P-2	P-2
Vorbeck, Antje	Oficial Administrativa Adjunta	Alemania	P-2	P-2
Berberovic, Dejan	Archivero Adjunto	Bosnia y Herzegovina	P-2	P-2
Benatar, Marco	Oficial Jurídico Adjunto	Sudáfrica	P-2	P-2
Steenkamp, Robert	Oficial Adjunto de Prensa <sup>b</sup>	Sudáfrica	P-2	P-2

*Abreviaciones:* SSG = Subsecretario General.

*Nota:* El número de puestos asciende a 18.

<sup>a</sup> El puesto está vacante desde el 1 de enero de 2022.

<sup>b</sup> Puesto a jornada parcial del 50 %.

## B. Cuadro de Servicios Generales

<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>País de nacionalidad</i>	<i>Categoría del puesto</i>	<i>Categoría del titular</i>
Bothe, Andreas	Coordinador de Edificios	Alemania	G-7	G-7
Egert, Anke	Auxiliar de Publicaciones/Asistente Personal (Secretaria)	Alemania	G-7	G-7
Winkelmann, Jacqueline	Auxiliar Administrativa (Adquisiciones)	Alemania	G-7	G-7
Mba, Patrice	Auxiliar de Sistemas de Información	Camerún	G-7	G-7
Albiez, Berit	Auxiliar de Idiomas/Apoyo Judicial	Alemania	G-7	G-7
Tatam, Kirsten <sup>a</sup>	Asistente Personal (Presidente)	Alemania	G-7	G-7
Naegler, Thorsten	Auxiliar de Finanzas	Alemania	G-6	G-6
Karanja, Elizabeth	Auxiliar Administrativa	Kenya	G-6	G-6
Koch, Béatrice	Auxiliar Jurídica	Francia	G-6	G-6
Bartlett, Emma	Auxiliar de Personal	Reino Unido	G-6	G-6
Heim, Svenja	Auxiliar de Biblioteca	Alemania	G-6	G-6
Gómez Ramírez, Sebastián	Auxiliar Administrativo (Finanzas)	Colombia	G-6	G-6
Rouault, Stéphanie	Auxiliar de Idiomas/Apoyo Judicial	Francia	G-6	G-6
Fusiek, Christoph	Auxiliar de Finanzas (Cuentas por Pagar)	Alemania	G-5	G-5
Schneider, Inga	Auxiliar Administrativa <sup>b</sup>	Alemania	G-5	G-5
Fislage, Sylvie	Asistente Personal (Secretario Adjunto)	Francia	G-5	G-5
Banerjee, Mita	Auxiliar Administrativa	Alemania	G-5	G-5
Duddek, Sven	Auxiliar Superior Administrativo y de Seguridad	Alemania	G-5	G-5
Aziamble, Papagne	Auxiliar Superior Administrativo y de Seguridad	Togo	G-5	G-5
Ntinugwa, Chuks	Auxiliar Administrativo y de Seguridad	Alemania	G-4	G-4

*Nota:* El número de puestos asciende a 20.

<sup>a</sup> Renunció. Último día de servicio: 14 de agosto de 2021.

<sup>b</sup> Puesto a jornada parcial del 80 % para el período comprendido entre el 1 de enero de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

## Anexo II

### **Lista de donantes a la Biblioteca del Tribunal Internacional del Derecho del Mar al 31 de diciembre de 2021**

Dariusz Bugajski, Academia Naval Polaca, Gdansk (Polonia)

Rafael Casado Raigón, Facultad de Derecho, Universidad de Córdoba (España)

Corte Interamericana de Derechos Humanos, San José

Centro de Investigación de Derecho Internacional y Comparado, Moscú

Corte Internacional de Justicia, La Haya (Países Bajos)

Subdivisión Japonesa de la International Law Association, Tokio

Sociedad Japonesa de Derecho Internacional, Tokio

Mareverlag, Hamburgo (Alemania)

Gabriela A. Oanta, Instituto Universitario de Estudios Europeos “Salvador de Madariaga”,  
Universidade da Coruña (España)

Igor Okunev, Centro de Análisis Espacial en Relaciones Internacionales, Instituto de Estudios  
Internacionales, Universidad MGIMO, Moscú

André de Paiva Toledo, Belo Horizonte (Brasil)

José Manuel Sobrino Heredia, Catedrático de Derecho Internacional Público,  
Universidade da Coruña (España)

Instituto Walther-Schücking de Derecho Internacional, Universidad de Kiel, Kiel (Alemania)

Hilde Juliette Woker, Centro Noruego para el Derecho del Mar, Facultad de Derecho,  
UiT - Universidad Ártica de Noruega, Tromsø (Noruega)

Organización Mundial del Comercio, Ginebra

---